

# ***ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LAS REVELACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS BAJO NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA***

***Diego Alejandro Aristizábal Duque***  
*diego6646@hotmail.com*

***Juan Carlos Jaramillo Toro***  
*jcjaramillo90@hotmail.com*

***Luis Fernando Vargas Julio***  
*lfvargas@outlook.com*

**Asesora Temática**  
Martha Cecilia Álvarez Osorio

## **Resumen**

Al considerar el actual escenario de migración hacia estándares internacionales en materia de normalización contable en Colombia y consecuentemente los cambios inherentes a la revelación de hechos económicos en los estados financieros preparados de acuerdo al nuevo marco regulativo, se puede observar cómo a pesar de que las necesidades de los usuarios de la información financiera con propósito general pudiesen ser invariables con respecto a la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la satisfacción de estas necesidades habrá de ser acorde con las dinámicas que afectan al proceso contable en su conjunto, en este sentido resulta pertinente contar con un instrumental metodológico que permita evaluar el grado en que los estados financieros presentan revelaciones de calidad en atención a los requerimientos incorporados en las normas. Es por lo anterior que en desarrollo del Trabajo de Grado para aspirar al título de Contador Público en la Universidad de Antioquia, los autores del presente escrito deciden proponer un instrumento mediante el cual sea posible realizar una evaluación de las revelaciones contables presentadas por las organizaciones en aras de establecer de manera clara la calidad que revisten.

## **Palabras claves**

Revelaciones contables, calidad de las revelaciones, implementación de estándares internacionales de contabilidad, evaluación de la calidad, normatividad contable.

## Introducción

El proceso originado en Colombia con la entrada en vigencia de la Ley 1314 de 2009 constituye un eje transversal para la discusión en materia contable actualmente, esto es así en la medida en que si bien diversos escritos de autores locales desarrollados previamente al hecho en cuestión, se acercaban o giraban en torno a los aspectos básicos de los estándares internacionales de contabilidad, desarrollando varias temáticas, entre ellas la de cómo debería darse la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en el país o algunas diferencias entre éstas y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (PCGA) establecidos en el Decreto 2649 de 1993; es justamente la divulgación de la Ley 1314 lo que supone una migración desde los ejercicios académicos hacia una inmersión de la comunidad contable colombiana en las dinámicas de los estándares internacionales.

En virtud de la mencionada Ley, surgió el *Direccionamiento Estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales*, en adelante Direccionamiento Estratégico, propuesto por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en junio de 2011 y posteriormente modificado en diciembre de 2012, con objeto prescribir las bases para el proceso de implementación del modelo internacional en materia de normas contables e información financiera y de aseguramiento de la información en Colombia. Posteriormente, y con base en el Direccionamiento Estratégico, saldrían a la luz los Decretos 2706 y 2784, ambos en diciembre de 2012, mediante los cuales el Gobierno reglamentó la Ley 1314 en cuanto a los marcos técnicos contables para las entidades clasificadas en los Grupos 3 y 1, respectivamente, en atención al texto del CTCP.

En todos estos avances relacionados con el proceso de implementación de estándares internacionales en el país, han pululado los interrogantes en torno a diversos aspectos doctrinales y técnico-contables que indefectiblemente requieren un análisis minucioso por parte de los miembros de la comunidad contable; y es justamente aquí donde el tema de las revelaciones inherentes a los estados financieros ha adquirido un papel preponderante en relación con las inquietudes que suscita la adopción de las NIIF en Colombia.

Uno de los aspectos relacionados con la temática antes descrita es la calidad que debe caracterizar al sistema contable e ineludiblemente a las revelaciones como un producto del mismo, lo anterior puede deducirse de lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009, en el cual se estipula lo siguiente:

***ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DE ESTA LEY.** Por mandato de esta ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, **que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad**, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de*

---

<sup>1</sup> Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

<sup>2</sup> Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

*las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente ley.*

Lo dicho hasta este punto sustenta la relevancia que posee la calidad como una característica fundamental de la información que emana del sistema contable, así como también pone de manifiesto la necesidad de clarificar los aspectos esenciales de la calidad, con el fin último de idear los mecanismos conducentes a evaluar el grado en que las revelaciones en los estados financieros, entendidas como el principal producto del sistema contable, cumplen con este propósito.

En este orden de ideas, el presente documento tiene por objeto proponer un instrumento que permita evaluar los diversos elementos que deben tener los estados financieros presentados por las organizaciones para garantizar la máxima calidad de las revelaciones en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia. Y es justamente en aras de cumplir con este objetivo que se considera adecuado abordar la temática de que trata este escrito mediante una estructura temática que permita comprender desde la génesis conceptual de los marcos regulativos, hasta las consideraciones necesarias al momento de evaluar la calidad de las revelaciones. Los capítulos a través de los cuales se desarrolla esta estructura temática son los siguientes:

1. Algunas diferencias conceptuales entre PCGA y NIIF.
2. La calidad en el marco de las revelaciones contenidas en los estados financieros.
3. Instrumento para el análisis de la calidad de las revelaciones contenidas en los estados financieros presentados bajo NIIF.

## **1. ALGUNAS DIFERENCIAS CONCEPTUALES ENTRE PCGA Y NIIF.**

Para efectos de una mejor comprensión de las revelaciones de que deben dar cuenta los estados financieros de una compañía en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente en el país, resulta pertinente iniciar por definir algunas de las principales diferencias conceptuales en la aplicación de los PCGA y las NIIF, ya que es justamente en el análisis de la esencia de ambos modelos donde se esperaría vislumbrar los fundamentos para la revelación de los hechos económicos de una entidad a partir de una determinada perspectiva.

En primer lugar, cabe resaltar que tanto los PCGA como las NIIF cuentan con su respectivo marco conceptual, aunque esto no signifique por si solo que exista armonía en los contenidos y fundamentos de ambos documentos. Es así como el Decreto 2649 de 1993 establece un Marco Conceptual de la Contabilidad mientras que para el caso de las NIIF se habla de un Marco Conceptual para la Información Financiera.

El Marco Conceptual de la Contabilidad, contenido en el Título I del Decreto 2649, considera a los principios contables de aceptación general como un conjunto de reglas y conceptos básicos de cuya observancia deriva el cumplimiento de los objetivos de la contabilidad, en desarrollo de un conjunto de normas, todo ello ligado a la ejecución de las labores tendientes a registrar e informar contablemente sobre asuntos y hechos relacionados con diversos agentes económicos. Entre tanto, el Marco Conceptual para la Información Financiera, no se centra en definir los preceptos que han de regir el desarrollo de la práctica contable, sino que se concibe como una herramienta de apoyo para los miembros de la comunidad contable encaminada a la consecución de sus objetivos particulares.

Con base en lo anterior resulta comprensible el porqué de las diferencias entre ambos marcos en relación con su valor normativo, pues mientras el Marco Conceptual para la Información Financiera establece expresamente que no es una NIIF, y en tal medida no define normatividad de ninguna clase; el Decreto 2649 establece por su parte que salvo disposiciones contrarias en normas de mayor jerarquía, los PCGA y en consecuencia el Marco Conceptual de la Contabilidad como una de sus partes fundamentales, deben aplicarse por encima de cualquier otra norma, quedando evidenciado el grado de observancia que amerita todo cuanto se establezca en dicho marco.

Es justamente esta característica diferenciadora lo que justifica en buena medida las diversas concepciones en relación con aquellos elementos que conforman ambos marcos conceptuales, pero que indefectiblemente aluden a los mismos aspectos esenciales de la contabilidad. Esto último puede evidenciarse en los elementos de que trata cada marco, los cuales se establecen tanto en los diversos capítulos del Título I del Decreto 2649 como en el alcance del Marco Conceptual para la Información Financiera.

<b>TABLA 1.1 – Elementos de los Marcos Conceptuales</b>	
<b>Marco Conceptual de la Contabilidad</b>	<b>Marco Conceptual para la Información Financiera</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.</li> <li>2. Objetivos y cualidades de la información contable.</li> <li>3. Normas Básicas.</li> <li>4. Estados Financieros y sus elementos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Objetivo de la información financiera.</li> <li>2. Características cualitativas de la información financiera útil.</li> <li>3. Definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros.</li> <li>4. Los conceptos de capital y mantenimiento del capital.</li> </ol>

La Tabla 1.1 muestra claramente que si bien cada marco conceptual se concibe con un propósito diferente, los elementos desarrollados en su interior son bastante similares, por lo menos en la génesis de su significado, ya que como se mencionó en párrafos previos, la naturaleza normativa de cada marco condiciona la noción de cada elemento del mismo.

Un ejemplo bastante claro de esta condición es la diferencia que parece existir entre lo que cada marco considera como objetivos de la información. En este sentido el párrafo OB2 del Marco Conceptual para la Información Financiera expresa lo siguiente:

*“El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan, comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito”.* International Financial Reporting Standards Foundation (2013).

Lo anterior podría parecer en primera instancia disímil en alguna medida con los nueve objetivos básicos de la información contable establecidos en el artículo 3 del Decreto 2649 de 1993, a saber:

1. *Conocer y demostrar los recursos controlados por un ente económico, las obligaciones que tenga de transferir recursos a otros entes, los cambios que hubieren experimentado tales recursos y el resultado obtenido en el período.*
2. *Predecir flujos de efectivo.*
3. *Apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios.*
4. *Tomar decisiones en materia de inversiones y crédito.*
5. *Evaluar la gestión de los administradores del ente económico.*
6. *Ejercer control sobre las operaciones del ente económico.*
7. *Fundamentar la determinación de cargas tributarias, precios y tarifas.*
8. *Ayudar a la conformación de la información estadística nacional.*
9. *Contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad.*

Sin embargo, y a pesar de lo escueto que pudiese parecer el objetivo de la información que plantea el Marco Conceptual para la Información Financiera en comparación con su contraparte en los PCGA; al analizar ambos textos resultan más que claras las causas de las diferencias, las cuales se derivan principalmente de las implicaciones que conlleva la expresión “*con propósito general*” en el caso del primero, ya que como puede observarse existe una indudable congruencia entre los objetivos 1, 2, 4, 5 y 6 planteados por el Decreto 2649 y el objetivo de la información financiera propuesto en el Marco Conceptual para la Información Financiera, mientras que para los demás objetivos este nexo parece no existir. Esto tiene su origen en la forma como son concebidos los usuarios de la información financiera *con propósito general* en el caso del estándar internacional, los cuales son básicamente los inversionistas, prestamistas y otros acreedores; y en consecuencia los informes se dirigen a ellos, con lo cual se entiende que los objetivos de la información contable plasmados en los numerales 7, 8 y 9 para el caso del Marco Conceptual de la Contabilidad no tengan una equivalencia por lo menos en términos generales con respecto al modelo internacional. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta lo establecido en los párrafos OB9 y OB10 del Marco Conceptual para la Información Financiera, en donde se expresa claramente que si bien los informes financieros pueden presentar alguna utilidad para otros usuarios, esos informes no se dirigen a estos últimos; además en lo relacionado con los órganos directivos se establece que éstos no precisan de información financiera con propósito general, ya que se da por sentado que estas instancias tienen acceso a información detallada al interior de la organización.

Siguiendo en la misma tónica, puede evidenciarse algo parecido en lo relacionado con las cualidades de la información contable, como son denominadas en el Marco Conceptual de la Contabilidad; o características cualitativas de la información financiera útil, como se les llama en el Marco Conceptual para la Información Financiera. En este sentido la Tabla 1.2 ofrece de forma genérica una visión comparativa de las cualidades consideradas en cada texto, donde a grosso modo es posible identificar algunas diferencias, originadas principalmente de la concepción de los destinatarios de la información así como del objetivo de la información que posee cada marco.

<b>TABLA 1.2 - Cualidades de la información desde el enfoque de los PCGA y de las NIIF</b>	
<b>Cualidades de la información contable</b>	<b>Características cualitativas de la información financiera útil</b>
<i>Comprensibilidad</i>	<i>Relevancia</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Claridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Influye en las decisiones de los</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fácil de entender</li> </ul> <p><b>Utilidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertinencia <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Valor de retroalimentación</li> <li>○ Valor de predicción</li> <li>○ Oportunidad</li> </ul> </li> <li>• Confiabilidad <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Neutralidad</li> <li>○ Verificabilidad</li> <li>○ Representación fiel de hechos económicos</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Comparabilidad (Cualidad de mejora)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bases uniformes</li> </ul>	<p>usuarios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Valor predictivo</li> <li>○ Valor confirmativo</li> </ul> <p><b>Representación fiel</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Neutralidad</li> <li>• Completitud</li> <li>• Libre de error</li> </ul> <p><b>Cualidades de mejora</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparabilidad</li> <li>• Verificabilidad</li> <li>• Oportunidad</li> <li>• Comprensibilidad</li> </ul>
---	---

En esencia tanto para el caso de los PCGA como de las NIIF, las cualidades de la información representan aquellos atributos de la información financiera tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la misma<sup>3 4</sup>, lo cual permite comprender claramente la alusión explícita que se hace a la *utilidad* de la información financiera en el caso de las características cualitativas tal y como las plantea el Marco Conceptual para la Información Financiera, ya que como pudo esclarecerse en párrafos anteriores, en éste se establece la *utilidad* como el principal objetivo de la información en términos financieros, mientras que en el caso del Marco Conceptual de la Contabilidad, la utilidad constituye una cualidad de la información contable.

Además de la evidente similitud en relación con las cualidades de la información financiera, por lo menos desde los atributos que se incorporan en cada modelo; otro hecho remarcable es que si bien ambos marcos conceptuales abordan determinadas cualidades, sólo el inherente al estándar internacional desarrolla los conceptos que propone, mientras que su contraparte contenida en el Decreto 2649 sólo los enuncia, por lo cual un ejercicio de comparación de los diversos elementos que incorpora cada uno ha de considerar además de las nociones semánticas, el desarrollo que se hace en otros elementos de los PCGA, no necesariamente contenidos en el apartado del Marco Conceptual de la Contabilidad.

Tal y como se mencionó al principio de este apartado, el Marco Conceptual para la Información Financiera no se concibe como un cúmulo de normas de rigurosa observancia, sin embargo, esto no significa que el contenido del mismo obvie los aspectos de que tratan las Normas Básicas<sup>5</sup> contenidas en el Marco Conceptual de la Contabilidad, máxime si se parte de

<sup>3</sup> Decreto 2649 de 1993, Artículo 4.

<sup>4</sup> Marco conceptual para la Información Financiera (2012), Párrafo CC4.

<sup>5</sup> Según lo establecido en el Capítulo III del Título I del Decreto 2649 de 1993, las Normas Básicas son:

1. *Ente económico*
2. *Continuidad*

considerar a éstas como el sustento teórico de la información financiera y las cualidades de que debe verse revestida.

En relación con lo anterior, cabe mencionar que el Marco Conceptual para la Información Financiera, aunque en términos generales no dedica apartes específicos para abordar cada elemento considerado en las Normas Básicas tal y como se establecen en el Decreto 2649; si alude directa o indirectamente a algunos conceptos equivalentes o en cualquier caso bastante similares. Ejemplos de lo anterior son las Normas Básicas de *Asociación*, *Esencia sobre forma*, al igual que las de *Importancia Relativa* y *Valuación*, las cuales presentan una notable similitud con lo establecido en los párrafos 4.50, 4.6, CC11 y 4.55 respectivamente en el caso del Marco Conceptual para la Información Financiera. Esto último no significa que cada Norma Básica tenga su equivalente en el marco conceptual inherente al estándar contable internacional, ya que como se mencionó previamente ambos textos difieren en su propósito y valor normativo, sin embargo cabe mencionar que al ahondar en el estudio tanto de las NIIF como de los componentes de los PCGA, es posible relacionar la mayoría de los postulados que plantean las Normas Básicas, aunque claro está, con las diferencias que generan las particularidades de cada cuerpo normativo.

Otro aspecto resaltable, esta vez relacionado con las Normas Básicas, es el caso del *Mantenimiento del patrimonio*, donde resulta evidente la comunión en los contenidos tanto del Decreto 2649 como del Marco Conceptual para la Información Financiera en torno a este concepto, ya que a pesar de que para el caso del estándar internacional se hable en términos de Mantenimiento del Capital, un análisis somero permite identificar suficiente congruencia entre ambos documentos. Lo anterior se evidencia claramente en la equivalencia que presenta la asunción de la dimensión física y financiera del capital en términos monetarios y productivos, respectivamente; lo que además permite identificar el enfoque pluralista del Marco Conceptual para la Información Financiera en cuanto a modelos contables, ya que es justamente este marco el que da la alternativa de adoptar el mantenimiento del capital desde una u otra perspectiva<sup>6</sup>, mientras que el marco desarrollado en los PCGA estipula en la norma básica antes referida abordar el concepto desde una dimensión netamente financiera<sup>7</sup>.

- 
3. *Unidad de medida*
  4. *Periodo*
  5. *Valuación o medición*
  6. *Esencia sobre forma*
  7. *Realización*
  8. *Asociación*
  9. *Mantenimiento del patrimonio*
  10. *Revelación plena*
  11. *Importancia relativa o materialidad*
  12. *Prudencia*
  13. *Características y políticas de cada actividad*

<sup>6</sup> En este sentido pueden consultarse los párrafos 4.57 a 4.65 del Marco Conceptual para la Información Financiera.

<sup>7</sup> Al respecto puede observarse el contenido del artículo 14 del Decreto 2649 de 1993.

## **2. LA CALIDAD EN EL MARCO DE LAS REVELACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

En un sentido amplio, el término calidad abarca múltiples conceptos, en su gran mayoría ligados a los atributos de un determinado objeto de evaluación, y específicamente al cumplimiento de estas propiedades sometidas al análisis, lo cual en términos generales resulta bastante sencillo cuando lo que se estudia, así como sus atributos y los criterios para evaluar su satisfacción o cumplimiento son bien conocidos y cuentan con un grado de rigurosidad que permita eliminar en alguna medida la subjetividad inherente a cualquier tipo de evaluación, en especial si ésta se realiza sobre aspectos de difícil adaptación a lo físicamente medible. Sin embargo, al tratarse de factores cualitativos, el panorama no resulta del todo claro.

Bajo esta perspectiva puede analizarse en primera instancia a la información financiera, la cual cuenta con sus consabidas cualidades así como con un objetivo (en el caso de lo planteado en el Marco Conceptual para la Información Financiera) bastante claro, con lo cual, al considerarse en conjunto estos elementos es posible aseverar que constituyen un cúmulo de propiedades lo bastante adecuadas como para satisfacer, además de la utilidad, la calidad de la información, aunque claro está, ambos elementos habrán de verse ineludiblemente circunscritos a la relatividad inherente al usuario real o potencial de la información financiera, quien en última instancia es quien desempeña la actividad evaluativa en función de sus necesidades particulares. Ya en lo que respecta al tema de las revelaciones, si bien sigue siendo preponderante el aspecto de la utilidad de la información financiera y aquellos conceptos que procuran su cumplimiento, no puede negarse que en virtud de la forma en que se conciba la calidad y según los objetivos y el nivel de aplicación que se pretendan alcanzar, podrán existir otros criterios e inclusive modelos de evaluación de la calidad.

Una frase empleada profusamente en la actualidad establece que en términos de recursos existe una correlación, por lo menos potencial, entre aquello que es medible, controlable y mejorable, lo cual resulta igualmente válido en otras dimensiones del mundo empresarial. Esto cobra relevancia en el sentido de que las relaciones que se forman entre una entidad y sus diversos grupos de interés se sustentan sobre la base de la confianza que estos últimos pueden depositar en la información que proveen los primeros, con lo cual resulta evidente, principalmente para el caso de los propietarios de una organización, que el contar a su disposición con un aparato metodológico para la evaluación de la calidad de las revelaciones y aseveraciones realizadas por la gerencia resulta de suma importancia para coadyuvar a la mejora continua de las empresas, a la vez que se mitiga en alguna medida el problema de agencia.

Actualmente existen modelos de evaluación de la calidad concebidos con el propósito de analizar las revelaciones en un sentido amplio, es decir, no limitado a lo estrictamente financiero ni circunscrito exclusivamente al ámbito regulativo. Un ejemplo de lo anterior es el instrumento desarrollado por el Observatorio de la Calidad de la Información (OCIC) adscrito al Departamento de Ciencias Contables de la Universidad de Antioquia, en donde además de evaluar la suficiencia y completitud de las revelaciones en los estados financieros se consideran otros criterios. Sin embargo, y sin menoscabar en ningún sentido el enorme valor que poseen este tipo de instrumentos, al evaluar los aspectos enmarcados dentro lo financiero resulta ineludible la consideración del ambiente normativo que lo desarrolla, máxime si se tienen en



cuenta factores como la tradición regulativa que ha prevalecido históricamente en Colombia o la predisposición natural a proveer información sin sentirse en la imperiosa necesidad de hacerlo. Es en este sentido donde aportaciones como la de John Cardona y Claudia Rivera “Estados financieros: Guía para evaluar la presentación y cumplimiento de las normas contables en Colombia 2001”, han resultado de gran utilidad al concebirse como manuales prácticos para la evaluación de las revelaciones (abordadas a partir del enfoque de los PCGA) desde la perspectiva normativa mediante la elaboración de preguntas claras y comprensibles, con su respectivo fundamento en el ordenamiento jurídico. Esto último es igualmente resaltable si se considera que en alguna medida los instrumentos que abordan temáticas de mayor envergadura se sirven o son desarrollados a partir de estas estructuras extensas de preguntas para realizar una evaluación de la calidad como es el caso del instrumento propuesto por el OCIC.

Como se mencionó anteriormente, al aludir a la calidad necesariamente la atención habrá de dirigirse a las propiedades o atributos que la constituyen, en este sentido resulta imprescindible definir los determinantes de la calidad de las revelaciones, aquellas características susceptibles de ser evaluadas y de cuyo cumplimiento pueda concluirse en términos generales sobre la cuestión antes descrita. Es en este sentido donde cobra importancia el término *relevancia*, visto fundamentalmente desde la perspectiva de las NIIF, en cuyo Marco Conceptual para la Información Financiera se establece:

*La información financiera relevante es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información puede ser capaz de influir en una decisión incluso si algunos usuarios eligen no aprovecharla o son ya conocedores de ella por otras fuentes.*

A partir de esto puede adaptarse analógicamente el concepto de relevancia a las revelaciones inherentes a los estados financieros, en el entendido de que al evaluar la calidad de algo que en esencia es extenso y potencialmente complejo es menester reconocer la importancia que representa esto para los usuarios de la información con propósito general.

Lo anterior da pie para establecer el otro criterio a tener en cuenta a la hora de evaluar la calidad de las revelaciones en términos de lo financiero, la *suficiencia*, pues al determinar la relevancia ineludiblemente habrá de establecerse el nivel en que las revelaciones resultan adecuadas en términos cuantitativos al propósito de constituirse en base sólida para la toma de decisiones, lo cual en definitiva será muestra del nivel de calidad que poseen estas revelaciones.

Paralelamente al análisis de los determinantes a tener en cuenta en la evaluación de la calidad, deben considerarse los múltiples factores que la limitan, con independencia de que fueren exógenos o endógenos con respecto al proceso contable, a continuación un par de ejemplos de estas limitantes. En primer lugar resulta lógico desarrollar algo a lo que se hizo alusión en párrafos previos, el problema de agencia. Según los planteamientos de Jensen y Meckling (1976), al divergir recíprocamente las funciones de utilidad del propietario o inversor (principal) y el administrador (agente), se espera que haya una pérdida asociada a la gestión de este último, quien al comportarse de manera oportunista dada las asimetrías de información (éste posee más conocimiento del negocio y su funcionamiento que el principal), podrá influenciar la toma de decisiones no óptimas por parte del propietario (fenómeno conocido

como selección adversa), además, dado que el dueño de los factores o inversor incurriría en costos para obtener información adicional lo suficientemente fiable y razonable para formarse una idea más precisa en torno a la gestión que lleva a cabo el agente o en cualquier otro caso para ejercer un mayor control sobre éste (aspectos que se encuadran dentro del denominado riesgo moral), ciertamente se configura un problema, el problema de agencia. Otra limitante, por demás bastante ligada a la anterior, es la conducta ética de los colaboradores, fundamentalmente de las dependencias administrativas de las organizaciones, debido a los riesgos derivados de la falta de valores esenciales para un adecuado desempeño en el mundo empresarial, y en particular el impacto de estas deficiencias sobre la información contable cuando no se cuenta con medidas de control adecuadas en la ejecución de las actividades al interior de las organizaciones.

### 3. INSTRUMENTO PARA EL ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LAS REVELACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS BAJO NIIF

Al considerar la normatividad vigente en materia contable en Colombia, y particularmente la relacionada con el proceso de convergencia hacia estándares internacionales, sintetizada en la Tabla 3.1, se observa que el punto focal han sido las grandes organizaciones y las entidades del sistema financiero, esto último sin demeritar los avances para dotar de un marco técnico normativo a las microempresas.

<b>TABLA 3.1 - Normas vigentes en el marco del proceso de convergencia hacia estándares internacionales de contabilidad en Colombia.</b>	
<i>Ley 1314 del 13 de julio de 2009</i>	Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
<i>Decreto 2706 del 27 de diciembre de 2012</i>	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para microempresas.
<i>Decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012</i>	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.
<i>Decreto 1851 del 29 de agosto de 2013</i>	Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 1° del Decreto 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1.

Fuente: Elaboración propia.

Debe tenerse en cuenta que en el Direccionamiento Estratégico se proponen tres grupos donde se hace una clasificación de las entidades para la aplicación de la normatividad contable según sus características propias, al igual que las de su información financiera, esta clasificación es la siguiente:

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
<p>(a) Emisores de valores,            (b) Entidades de interés público, y            (c) Empresas de tamaño grande clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificatoria por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifique o sustituyan que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF.</li> <li>2. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF.</li> <li>3. Realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o de las ventas, respectivamente, del año gravable inmediatamente anterior al ejercicio sobre el que se informa.</li> <li>4. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas.</li> </ol>	<p>a) Empresas de tamaño grande clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan y que no cumplan con los requisitos del literal (c) del grupo 1,            (b) Empresas de tamaño mediano y pequeño clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan y que no sean emisores de valores ni entidades de interés público, y            (c) Microempresas clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan y cuyos ingresos anuales sean iguales o superiores a 6.000 SMLMV.</p>	<p>a) Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el Art. 499 del ET y normas posteriores que la modifiquen, para el efecto, se tomará el equivalente a UVT, en salarios mínimos legales vigentes.            (b) Microempresas clasificadas como tales según la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004 y normas posteriores que la modifiquen o sustituyan que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el grupo 2 ni en el literal anterior.</p>

Fuente: Direccionamiento Estratégico, párrafo 48.

Cabe resaltar en este punto que al considerar los argumentos y la ruta predefinida en el Documento de Direccionamiento Estratégico propuesto por el CTCP, la normatividad contable se desarrolló en primera instancia hacia los grupos uno y tres, según la clasificación que se fija en el texto antes referido, y para los cuales aplicaría en términos generales las NIIF y un sistema de contabilidad simplificada, respectivamente. Ante esta situación queda aún pendiente la reglamentación en torno al marco técnico aplicable a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), la cual estaría indefectiblemente supeditada a los avances que se den en torno a las NIIF para PYMES propuestas por el IASB, las cuales se encuentran a la fecha pendientes de actualización.

Consecuentemente con lo anterior, es menester resaltar que el instrumento propuesto en el presente trabajo se concibe como una herramienta de apoyo para la evaluación de la calidad de las revelaciones inherentes a los estados financieros presentados con observancia de las NIIF, por lo que en aras de una mayor precisión en la temática abordada y partiendo de las características propias de la investigación, se definió para el alcance de este instrumento tratar el siguiente grupo de normas a modo de delimitación:

- NIC 1 - Presentación de Estados Financieros.
- NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo.
- NIC 8 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.
- NIC 10 - Hechos ocurridos después del periodo que se informa.
- NIC 12 - Impuesto a las ganancias.
- NIC 18 - Ingresos de actividades ordinarias.
- NIC 20 - Contabilización de subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales.
- NIC 21 - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera.
- NIC 23 - Costos por préstamos.
- NIC 29 - Información financiera en economías hiperinflacionarias.
- NIC 33 - Ganancias por acción.
- NIC 34 - Información financiera intermedia.
- NIIF 1 - Adopción por primera vez de las NIIF.
- NIIF 8 - Segmentos de operación.

Igualmente, al considerar los planteamientos consignados en el apartado anterior se define como manera óptima de construcción del instrumento para la evaluación de la calidad el esquema de cuestionario, debido no sólo al gran nivel de comprensibilidad que representa para el evaluador, sino la claridad con que permite estructurar los elementos que caracterizan las revelaciones que han de realizarse en cumplimiento de cada norma.

En el siguiente cuadro se presenta el instrumento que permitirá evaluar la calidad:

PREGUNTA	SI	NO	N/A
<p style="text-align: center;"><b>NIIF 1</b> <b>ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA</b></p> <p><b>1.</b> ¿La entidad presentó conciliaciones en la situación financiera, según PCGA y el resultado de aplicar NIIF? <b>P24</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NIIF 8</b> <b>SEGMENTOS DE OPERACIÓN</b></p> <p><b>2.</b> ¿La entidad revela los tipos de productos y servicios de los que cada segmento sobre el que se debe informar? <b>P22</b></p> <p><b>3.</b> La entidad revela:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de clientes externos</li> <li>• Los ingresos de las actividades ordinarias procedentes de transacciones con otros segmentos de operación de la misma entidad</li> <li>• Los ingresos de actividades ordinarias por intereses</li> <li>• Los gastos por intereses;</li> <li>• La depreciación y amortización</li> <li>• La participación de la entidad en el resultado de asociadas y de negocios conjuntos contabilizados según el método de la participación;</li> <li>• El gasto o el ingreso por el impuesto sobre las ganancias</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>NIC 1</b> <b>PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS</b></p> <p><b>4.</b> ¿Se presenta el juego completo de estados financieros? <b>P10</b></p> <p><b>5.</b> ¿En las notas de los estados financieros se declara el cumplimiento de las NIIF de dichos estados? <b>P16</b></p> <p><b>6.</b> Si la entidad no aplicó un requerimiento de una NIIF <b>P20</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿La gerencia reveló las conclusiones donde se afirma que los estados financieros, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo están presentados razonablemente?</li> <li>• ¿Se menciona que se han cumplido con las NIIF y la explicación de la no aplicación del requerimiento y del porqué éste afectaba la razonabilidad de la información?</li> <li>• ¿En el periodo que se presenta la información, se muestra el impacto financiero de la no aplicación del requerimiento en las partidas que ésta regulaba?</li> </ul> <p><b>7.</b> ¿La compañía ha evaluado si tiene la capacidad de continuar en funcionamiento? <b>P25</b></p> <p><b>8.</b> ¿Si se ha concluido la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la entidad siga funcionando normalmente, se ha revelado esto en los estados financieros? <b>P25</b></p> <p><b>9.</b> ¿Se elaboraron los estados financieros a excepción del flujo de efectivo con la base contable de acumulación? <b>P27</b></p>			

<p><b>10.</b> ¿En la presentación de las partidas se tiene en cuenta la importancia relativa? <b>P29</b></p> <p><b>11.</b> ¿Han presentado un juego completo de estados financieros que como mínimo sea de periodicidad anual? <b>P36</b></p> <p><b>12.</b> ¿La información presentada en los estados financieros es comparativa? <b>P38</b></p> <p><b>13.</b> ¿Si se modificó la presentación o la clasificación de las partidas en los estados financieros, se reclasificaron los importes comparativos y se reveló la naturaleza de la reclasificación; el importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y la razón de la reclasificación? <b>P41</b></p> <p><b>14.</b> ¿Se mantuvo la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un periodo a otro? <b>P45</b></p> <p><b>15.</b> ¿Se identifican claramente los estados financieros y se distingue de cualquier otra información que se publica en el mismo documento? <b>P49</b></p> <p><b>16.</b> ¿Cada uno de los estados financieros y las notas se les identifica el nombre de la entidad, así como los cambios relativos a dicha información desde el final del periodo precedente; si es una entidad individual o a un grupo de entidades; la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa o el periodo cubierto por el juego de los estados financieros o notas; la moneda de presentación y el grado de redondeo? <b>P51</b></p> <p><b>17.</b> ¿En el estado de situación financiera se cumplen con los siguientes requisitos mínimos? <b>P54</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Propiedades, planta y equipo</li> <li>● Propiedades de inversión</li> <li>● Activos intangibles</li> <li>● Activos financieros</li> <li>● Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación</li> <li>● Activos biológicos</li> <li>● Inventarios</li> <li>● Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar</li> <li>● Efectivo y equivalentes al efectivo</li> <li>● El total de activos clasificados como mantenidos para la venta y los activos incluidos en grupos de activos para su disposición, que se hayan clasificado como mantenidos para la venta</li> </ul> <p><b>18.</b> ¿En el estado de situación financiera se presentan partidas adicionales, encabezamientos y subtotales? <b>P55</b></p> <p><b>19.</b> ¿Los activos y pasivos están clasificados como corrientes y no corrientes? <b>P60</b></p> <p><b>20.</b> ¿Los activos y pasivos están clasificados por grado de liquidez? <b>P60</b></p> <p><b>21.</b> ¿La entidad al clasificar los activos como corrientes y no corrientes, clasificó los activos (o pasivos) por impuestos diferidos como activos</p>			
--	--	--	--

<p>(o pasivos) corrientes?<sup>8</sup> <b>P56</b></p> <p><b>22.</b>¿En el estado de situación financiera se revela el importe esperado a recuperar o a cancelar? <b>P61</b></p> <p><b>23.</b>¿Se revela en el estado de situación financiera o en las notas, subclasificaciones adicionales de las partidas presentadas? <b>P77</b></p> <p><b>24.</b>¿Se revela ya sea en el estado de situación financiera, en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, lo siguiente? <b>P79</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El número de acciones autorizadas</li> <li>• El número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad</li> <li>• El valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal</li> <li>• Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo</li> <li>• Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo las restricciones sobre la distribución de dividendos y el reembolso del capital</li> <li>• Las acciones de la entidad que estén en su poder o bien en el de sus subsidiarias o asociadas</li> <li>• Las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, incluyendo las condiciones e importes correspondientes</li> <li>• Una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el patrimonio</li> </ul> <p><b>25.</b>¿La entidad formada sin capital de acciones, revela información equivalente como si tuviera acciones? <b>P80</b></p> <p><b>26.</b>¿La compañía teniendo instrumentos financieros en su patrimonio, revela el importe reclasificado dentro y fuera de cada categoría (pasivo financiero o patrimonio), y el momento y razón de esa reclasificación? <b>P80A</b></p> <p><b>27.</b>¿La compañía presentó todas las partidas de ingresos y gasto reconocidas en el periodo en el estado de resultado integral? <b>P81</b></p> <p><b>28.</b>¿La compañía elaboró el estado de resultado integral con las siguientes indicaciones mínimas? <b>P82</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos de actividades ordinarias</li> <li>• Costos financieros</li> <li>• Participación en el resultado del periodo de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen con el método de la participación</li> <li>• Gasto por impuestos</li> <li>• un único importe que comprenda el total de: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> el resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas</li> </ul> </li> </ul>			
--	--	--	--

<sup>8</sup> No se puede clasificar como corriente

<p><b>b)</b> la ganancia o pérdida después de impuestos reconocida por la medición a valor razonable menos costos de venta, o por la disposición de los activos o grupos para su disposición que constituyan la operación discontinuada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Resultados</li> <li>● Cada componente de otro resultado integral clasificado por naturaleza</li> <li>● Participación en el otro resultado integral de las asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen con el método de la participación</li> <li>● Resultado integral total.</li> </ul> <p><b>29.</b>¿Se presentan partidas extraordinarias en el estado de resultado integral, en el estado de resultado separado o en las notas?<sup>9</sup> <b>P87</b></p> <p><b>30.</b>¿Se reconocieron todas las partidas de ingresos y gastos para hallar el resultado del periodo? <b>P88</b></p> <p><b>31.</b>¿Se reveló el importe del impuesto a las ganancias relativo a cada componente del otro resultado integral, incluyendo los ajustes por reclasificación, en el estado del resultado integral o en las notas? <b>P90</b></p> <p><b>32.</b>¿Se revelaron los ajustes por reclasificación relacionados con los componentes de otro resultado integral? <b>P92</b></p> <p><b>33.</b>¿Cuando las partidas de ingreso o gasto son materiales (tienen importancia relativa), la entidad reveló de forma separada información sobre su naturaleza e importe? <b>P97</b></p> <p><b>34.</b>¿Se presentó un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de ellos dentro de la entidad, que proporcione una información que sea fiable y más relevante? <b>P99</b></p> <p><b>35.</b>Si la entidad clasifique los gastos por función, ¿revela información adicional sobre la naturaleza de ellos, donde incluya los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados? <b>P104</b></p> <p><b>36.</b>¿En el estado de cambios en el patrimonio se incluye la siguiente información? <b>P106</b></p> <p><b>a)</b> El resultado integral total del periodo, mostrando de forma separada los importes totales atribuibles a los propietarios de la controladora y los atribuibles a las participaciones no controladoras.</p> <p><b>b)</b> Para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retroactiva o la reexpresión retroactiva.</p> <p><b>c)</b> Para cada componente del patrimonio, una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del periodo, revelando por separado los cambios resultantes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Resultado</li> <li>● Otro resultado integral</li> </ul>			
--	--	--	--

---

<sup>9</sup> No debe presentar



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transacciones con los propietarios en su calidad de tales, mostrando por separado las contribuciones realizadas por los propietarios y las distribuciones a éstos y los cambios en las participaciones de propiedad en subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.</li> </ul> <p><b>37.</b> ¿Se presenta para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, un desglose por partida de otro resultado integral? <b>P106A</b></p> <p><b>38.</b> ¿Se presenta, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, el importe de los dividendos reconocidos como distribuciones a los propietarios durante el periodo, y el importe de dividendos por acción correspondiente? <b>P107</b></p> <p><b>39.</b> ¿En las notas se presenta información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros? <b>P112</b></p> <p><b>40.</b> ¿En las notas se presenta información sobre las políticas específicas utilizadas? <b>P112</b></p> <p><b>41.</b> ¿Si no se incluyó información requerida por las NIIF en alguno de los estados ésta fue revelada en las notas? <b>P112</b></p> <p><b>42.</b> ¿En las notas se presentó información relevante que no se encuentra en los estados financieros, para facilitar el entendimiento de estos? <b>P112</b></p> <p><b>43.</b> ¿Se referenció cada partida incluida en los estados de situación financiera, del resultado integral, el estado de resultados separado (cuando se lo presenta) y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, con las notas? <b>P113</b></p> <p><b>44.</b> La entidad reveló, en el resumen de políticas contables: <b>P117</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La base (o bases) de medición utilizada para la elaboración de los estados financieros</li> <li>• Las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.</li> </ul> <p><b>45.</b> ¿La entidad reveló, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios, diferentes de aquéllos que involucren estimaciones? <b>P122</b></p> <p><b>46.</b> Una entidad revelará información sobre los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en la estimación al final del periodo sobre el que se informa, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes significativos en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, ¿Se reveló?: <b>P125</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Su naturaleza</li> <li>• El importe en libros al final del periodo sobre el que se informa.</li> </ul> <p><b>47.</b> ¿La entidad describe lo que considera como capital para efectos de su gestión? <b>P135(a(i))</b></p> <p><b>48.</b> ¿Se informa si la entidad está a sujeta a requerimientos externos de capital, la naturaleza de ellos y la forma en que se incorporan en la gestión de capital? <b>P135(a(ii))</b></p>			
--	--	--	--

<p><b>49.</b> ¿La entidad informa cómo cumple sus objetivos de gestión de capital? <b>P135(a(iii))</b></p> <p><b>50.</b> ¿Se revela otra información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que ella aplica para gestionar el capital? <b>P134</b></p> <p><b>51.</b> En el caso de que la entidad cuente con instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio, ¿la entidad reveló?: <b>136A</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un resumen de datos cuantitativos sobre el importe clasificado como patrimonio.</li> <li>• Sus objetivos, políticas y procesos de gestión de su obligación de recomprar o reembolsar los instrumentos cuando le sea requerido por los tenedores de los instrumentos, incluyendo cualquier cambio sobre el periodo anterior.</li> <li>• Las salidas de efectivo esperadas por reembolso o recompra de esa clase de instrumentos financieros.</li> <li>• Información sobre cómo se determinaron las salidas de efectivo esperadas por reembolso o recompra.</li> </ul> <p><b>52.</b> ¿Una entidad reveló en las notas?: <b>P137</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El importe de los dividendos propuestos o anunciados antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, que no hayan sido reconocidos como distribución a los propietarios durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción; y</li> <li>• El importe de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no haya sido reconocido.</li> </ul> <p><b>53.</b> Si no ha sido revelado en otra parte de la información publicada con los estados financieros ¿La entidad reveló lo siguiente?: <b>P138</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El domicilio y forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social).</li> <li>• Una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus principales actividades.</li> <li>• El nombre de la controladora directa y de la controladora última del grupo; y</li> <li>• Si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>NIC 7</b> <b>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO</b></p> <p><b>54.</b> ¿En el estado de flujos de efectivo se informó acerca de los flujos de efectivo habidos durante el periodo, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiación? <b>P10</b></p> <p><b>55.</b> La entidad informó acerca de los flujos de efectivo de las operaciones usando uno de los dos siguientes métodos: <b>P18</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Método directo, según el cual se presentan por separado las</li> </ul>			
---	--	--	--

principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

- Método indirecto, según el cual se comienza presentando la ganancia o pérdida en términos netos, cifra que se corrige luego por los efectos de las transacciones no monetarias, por todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones (o devengos) que son la causa de cobros y pagos en el pasado o en el futuro, así como de las partidas de pérdidas o ganancias asociadas con flujos de efectivo de operaciones clasificadas como de inversión o financiación.

**56.** ¿La entidad informó por separado sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación? **P21**

**57.** Los flujos de efectivo que proceden de los siguientes tipos de actividades de operación, de inversión y de financiación, se presentaron en términos netos: **P22**

- Cobros y pagos por cuenta de clientes, siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad del cliente más que la correspondiente a la entidad.
- Cobros y pagos procedentes de partidas en las que la rotación es elevada, los importes grandes y el vencimiento próximo.

**58.** Los siguientes flujos de efectivo, procedentes de las actividades de una entidad financiera, se presentaron en términos netos: **P24**

- Pagos y cobros por la aceptación y reembolso de depósitos con una fecha fija de vencimiento.
- Colocación y recuperación de depósitos en otras instituciones financieras.
- Anticipos y préstamos hechos a clientes, así como el reembolso de tales partidas.

**59.** ¿Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera fueron convertidas a la moneda funcional de la entidad aplicando el importe en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas monedas en la fecha en que se produjo cada flujo en cuestión? **P25**

**60.** Si la entidad cuenta con una subsidiaria en el extranjero ¿Los flujos de efectivo de la subsidiaria extranjera se convirtieron utilizando la tasa de cambio entre la moneda funcional y la moneda extranjera, en la fecha en que se produjo cada flujo en cuestión? **P26**

**61.** ¿Los flujos de efectivo correspondientes tanto a los intereses recibidos y pagados, como a los dividendos percibidos y satisfechos, se revelaron por separado?

**62.** ¿Los intereses recibidos y pagados, como a los dividendos percibidos y satisfechos se clasificaron de forma coherente, periodo a periodo, como perteneciente a actividades de operación, de inversión o de financiación? **P31**

**63.** ¿Los flujos de efectivo procedentes de pagos relacionados con el impuesto a las ganancias se revelaron por separado, y se clasificaron como flujos de efectivo procedentes de actividades de operación, a

menos que puedan ser específicamente asociados con actividades de inversión o de financiación? P35

**64.** Los flujos de efectivo agregados procedentes de la obtención o pérdida del control de subsidiarias u otros negocios ¿Fueron presentados por separado, y clasificados como actividades de inversión? P39

**65.** La entidad reveló, de forma agregada, respecto de cada obtención y pérdida del control de subsidiarias y otros negocios habidos durante el periodo, todos y cada uno de los siguientes extremos: P40

- La contraprestación total pagada o recibida.
- La porción de la contraprestación en efectivo y equivalentes al efectivo equivalentes.
- El importe de efectivo y equivalentes al efectivo en las subsidiarias u otros negocios sobre los que se obtiene o pierde el control.
- El importe de los activos y pasivos, distintos de efectivo y equivalentes al efectivo en subsidiarias u otros negocios sobre los que se obtiene o pierde el control, agrupados por cada categoría principal.

**66.** ¿Las transacciones de inversión o financiación, que no han requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo, se excluyeron del estado de flujos de efectivo? P43

**67.** ¿Se informó de las transacciones de inversión o financiación que no requirieron el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, en cualquier otra parte dentro de los estados financieros, de manera que suministren toda la información relevante acerca de tales actividades de inversión o financiación? P43

**68.** ¿La entidad reveló los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo, y se presentó una conciliación de los importes de su estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera? P45

**69.** ¿La entidad debe reveló en sus estados financieros, acompañado de un comentario por parte de la gerencia, cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por el grupo al que pertenece? P48

#### NIC 8

#### **POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES**

**70.** Si la aplicación por primera vez de una NIIF tuvo efecto en el periodo corriente o en alguna anterior, o bien pueda tener efectos en periodos futuros, la entidad reveló: P28

- El título de la NIIF
- El cambio en la política contable se ha efectuado de acuerdo con su disposición transitoria.
- La naturaleza del cambio en la política contable.
- Una descripción de la disposición transitoria.

<ul style="list-style-type: none"> <li>● La disposición transitoria que podría tener efectos sobre periodos futuros.</li> <li>● El importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable.</li> </ul> <p><b>71.</b> Cuando se tuvo un cambio voluntario en una política contable y tuvo efecto en el periodo corriente o en algún periodo anterior, o bien tendría efecto en ese periodo si no fuera impracticable determinar el importe del ajuste, o bien podría tener efecto sobre periodos futuros, la entidad reveló: <b>P29</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La naturaleza del cambio en la política contable;</li> <li>● Las razones por las que la aplicación de la nueva política contable suministra información más fiable y relevante;</li> <li>● Para el periodo corriente y para cada periodo anterior presentado, en la medida en que sea practicable, el importe del ajuste: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) para cada partida del estado financiero que se vea afectada; y</li> <li>(ii) para el importe de la ganancia por acción tanto básica como diluida, si la NIC 33 fuera aplicable a la entidad;</li> </ul> </li> <li>● El importe del ajuste relativo a periodos anteriores presentados, en la medida en que sea practicable; y</li> <li>● Si la aplicación retroactiva fuera impracticable para un periodo anterior en particular, o para periodos anteriores presentados, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la política contable.</li> </ul> <p><b>72.</b> Si la entidad no ha aplicado una nueva NIIF que habiendo sido emitida todavía no ha entrado en vigor, la entidad reveló: <b>P30</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La emisión de la una nueva NIIF</li> <li>● Información relevante, conocida o razonablemente estimada, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva NIIF tendrá sobre los estados financieros de la entidad en el periodo en que se aplique por primera vez.</li> </ul> <p><b>73.</b> ¿Si la entidad realizó un cambio en una estimación que ha producido efectos en el presente periodo corriente, o que se espera vaya a producirlos en periodos futuros, se reveló la naturaleza e importe del cambio que se realizó? <b>P39</b></p> <p><b>74.</b> ¿La entidad corrigió los errores materiales de periodos anteriores de forma retroactiva? <b>P42</b></p> <p><b>75.</b> Si se respondió afirmativamente la pregunta 70 ¿Se reexpresó la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error? <b>P42(a)</b></p> <p><b>76.</b> Si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información ¿Se reexpresaron los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio? <b>P42(b)</b></p> <p><b>77.</b> Si la entidad tuvo errores en periodos anteriores ¿Se reveló? <b>P49</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La naturaleza del error del periodo anterior</li> </ul>			
--	--	--	--

- El importe del ajuste para cada partida del estado financiero que vio afectado
- Si fuera impracticable la reexpresión retroactiva para un periodo anterior en particular, ¿Se reveló las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha corregido el error?

#### NIC 10

#### HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

- 78.** ¿La entidad ajustó los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que impliquen ajustes? **P8**
- 79.** Si, después del periodo sobre el que se informa, una entidad acuerda distribuir dividendos a los poseedores de instrumentos de patrimonio, ¿La entidad reconoció esos dividendos como un pasivo al final del periodo sobre el que se informa?<sup>10</sup> **P12**
- 80.** ¿La entidad revelará la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado esta autorización? **P17**
- 81.** En el caso de que los propietarios de la entidad u otros tengan poder para modificar los estados financieros tras la publicación, ¿La entidad reveló también este hecho? **P17**
- 82.** Si, después del periodo sobre el que se informa, una entidad recibiese información acerca de condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa, ¿La entidad actualizó la información a revelar relacionada con esas en función de la información recibida? **P19**
- 83.** Si existen hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste pero son materiales ¿La entidad reveló? **P21**
- La naturaleza del evento
  - Una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

#### NIC 12

#### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- 84.** ¿El impuesto corriente del periodo presente y anterior que no ha sido liquidado fue reconocido como un pasivo? **P12**
- 85.** Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores del impuesto, excede el importe a pagar por esos períodos, ¿el exceso se reconoció como un activo? **P12**
- 86.** Si el importe a cobrar que corresponda a una pérdida fiscal, si ésta puede ser retrotraída para recuperar las cuotas corrientes satisfechas en periodos anteriores, ¿Se reconoció este como un activo? **P13**
- 87.** ¿Se reconoció como pasivo de naturaleza fiscal diferencias temporarias imponibles? **P15**

<sup>10</sup> No se debe reconocer

<p><b>88.</b>¿Se reconoció como activo por impuestos diferidos, las diferencias temporarias deducibles? <b>P24</b></p> <p><b>89.</b>Si se reconoció un activo por impuestos diferidos ¿Para clasificar ésta se tuvo en cuenta que se tiene que compensar con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento? <b>P34</b></p> <p><b>90.</b>Los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de períodos anteriores, ¿Fueron medidos según con la normatividad vigente relativa al cálculo de los impuestos? <b>P46</b></p> <p><b>91.</b>¿Los activos y pasivos por impuestos diferidos fueron descontados?<sup>11</sup> <b>P53</b></p> <p><b>92.</b>¿El importe en libros de un activo por impuestos diferidos fue sometido a revisión al final del periodo? <b>P56</b></p> <p><b>93.</b>Si la entidad estimó que probablemente no dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro ¿La entidad redujo el importe del saldo del activo por impuestos diferidos? <b>P56</b></p> <p><b>94.</b>¿Los impuestos corrientes y diferidos, se reconocieron como ingreso o gasto? <b>P58</b></p> <p><b>95.</b>¿Los impuestos corrientes y diferidos fueron incluidos en el resultado? <b>P58</b></p> <p><b>96.</b>El gasto (ingreso) por impuestos, relacionado con el resultado de las actividades ordinarias, ¿Fueron presentados en el estado del resultado integral? <b>P77</b></p> <p><b>97.</b>Los componentes principales del gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias, ¿Se revelaron por separado, en los estados financieros? <b>P79</b></p> <p><b>98.</b>Se reveló por separado los siguientes componentes: <b>P81</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El importe agregado de los impuestos, corrientes y diferidos, relacionados con las partidas cargadas o acreditadas directamente a patrimonio.</li> <li>• El importe del ingreso por impuestos relativo a cada componente del otro resultado integral.</li> <li>• Una explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto y la ganancia contable.</li> <li>• Una explicación de los cambios habidos en la tasa o tasas impositivos aplicables, en comparación con las del periodo anterior;</li> <li>• El importe (y fecha de validez, si la tuvieran), de las diferencias temporarias deducibles, pérdidas o créditos fiscales no utilizados para los cuales no se hayan reconocido activos por impuestos diferidos en el estado de situación financiera.</li> <li>• La cantidad total de diferencias temporarias relacionadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos, para los cuales no se han reconocido pasivos por impuestos.</li> </ul>			
---	--	--	--

<sup>11</sup> No pueden descontarse

## NIC 18

### INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

- 99.** ¿Los ingresos originados de actividades ordinarias fueron medidos utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos? **P9**
- 100.** Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de bienes fueron reconocidos y registrados en los estados financieros cumpliendo cada una de las siguientes condiciones: **P14**
- La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes
  - La entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
  - El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
  - Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
  - Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.
- 101.** ¿Los ingresos de actividades ordinarias asociados con la operación en prestación de servicios fueron reconocidos, considerando el grado de terminación de la prestación final del periodo sobre el que se informa? **P20**
- 102.** Si la entidad es prestadora de servicios, y al final del periodo hay transacciones en procesos, ¿se estima la prestación del servicio cumpliendo los siguientes condiciones?: **P20**
- El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;
  - Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción.
  - El grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad.
  - Los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser medidos con fiabilidad.
- 103.** Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, ¿los ingresos de actividades ordinarias correspondientes fueron reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables? **P26**
- 104.** Los ingresos de actividades ordinarias derivados del uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que producen intereses, regalías y dividendos ¿Fueron reconocidos de acuerdo con las siguientes bases establecidas? **P29**
- Los intereses deberán reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo.
  - Las regalías fueron reconocidas utilizando la base de acumulación



(o devengo), de acuerdo con la sustancia del acuerdo en que se basan.

- Los dividendos deben reconocerse cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista.

**105.** La entidad reveló: **P35**

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de realización de las operaciones de prestación de servicios;
- La cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el periodo.
- El importe de los ingresos de actividades ordinarias producidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías anteriores de ingresos de actividades ordinarias.

#### **NIC 20**

### **CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL GOBIERNO E INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE AYUDAS GUBERNAMENTALES**

**106.** Si la entidad recibió las subvenciones del gobierno, incluyendo las de carácter no monetario por su valor razonable, ¿reconoció estas teniendo en cuenta?: **P7**

- La entidad cumplirá con las condiciones ligadas a ellas.
- Se recibirán las subvenciones.

**107.** ¿Las subvenciones del gobierno se reconocieron en resultados sobre una base sistemática a lo largo de los periodos en los que la entidad reconozca como gasto los costos relacionados que la subvención pretende compensar? **P12**

**108.** Una subvención del gobierno a recibir en compensación por gastos o pérdidas ya incurridos, o bien con el propósito de prestar apoyo financiero inmediato a la entidad, sin costos posteriores relacionados, ¿se reconoció en el resultado del periodo en que se convirtió en exigible? **P20**

**109.** Las subvenciones del gobierno relacionadas con activos, incluyendo las de carácter no monetario a valor razonable, ¿fueron presentadas en el estado de situación financiera, bien reconocidas como partidas de ingresos diferidos, o deducciones del importe en libros de los activos con los que se relacionan? **P24**

**110.** Se reveló información sobre los siguientes extremos: **P39**

- Las políticas contables adoptadas en relación con las subvenciones del gobierno, incluyendo los métodos de presentación adoptados en los estados financieros.
- la naturaleza y alcance de las subvenciones del gobierno reconocidas en los estados financieros, así como una indicación de otras modalidades de ayudas gubernamentales, de las que se hayan beneficiado directamente las entidades.
- Las condiciones incumplidas y otras contingencias relacionadas

con las ayudas gubernamentales que se hayan reconocido.

#### **NIC 21**

### **EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA**

- 111.** ¿Todas las transacciones en moneda extranjera se registraron en el momento de su reconocimiento inicial utilizando la moneda funcional? **P21**
- 112.** ¿Las partidas monetarias en moneda extranjera se convirtieron utilizando la tasa de cambio de cierre? **P23**
- 113.** ¿Las partidas no monetarias en moneda extranjera, que se midan en términos de costo histórico, ¿se convirtieron utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción? **P23**
- 114.** Si se midieron partidas no monetarias al valor razonable en una moneda extranjera, ¿se convirtieron utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se determinó este valor razonable? **P23**
- 115.** Si se produjo un cambio de moneda funcional en la entidad, ésta ¿aplicó los procedimientos de conversión que son aplicables a la nueva moneda funcional de forma prospectiva, desde la fecha del cambio? **P35**
- 116.** ¿La entidad reveló el importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del periodo? **P52**
- 117.** ¿La entidad reveló las diferencias de cambio netas reconocidas en otro resultado integral y acumulado en un componente separado del patrimonio? **P52**
- 118.** ¿La entidad reveló una conciliación entre los importes de las diferencias netas reconocidas en otro resultado integral al principio y al final del periodo? **P52**
- 119.** Si la moneda de presentación es diferente de la moneda funcional, ¿este hecho fue puesto de manifiesto? **P53**
- 120.** Según lo anterior ¿se reveló la identidad de la moneda funcional, así como la razón de utilizar una moneda de presentación diferente? **P53**
- 121.** Si hubo un cambio en la moneda funcional, ya sea de la entidad que informa o de algún negocio significativo en el extranjero, ¿se reveló este hecho, así como la razón de dicho cambio? **P54**

#### **NIC 23**

### **COSTOS POR PRÉSTAMOS**

- 122.** ¿La entidad reveló el importe de los costos por préstamos capitalizados durante el periodo? **P26**
- 123.** ¿La entidad reveló la tasa de capitalización utilizada para determinar el importe de los costos por préstamos susceptibles de capitalización?

#### **NIC 29**

### **INFORMACIÓN FINANCIERA EN ECONOMÍAS HIPERINFLACIONARIAS**

- 124.** Si los estados financieros de la entidad cuya moneda funcional es de una economía hiperinflacionaria, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo

corriente, ¿esta entidad expresó los valores en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del periodo? P8

**125.** ¿Se incluyeron las pérdidas o ganancias por la posición monetaria neta, en la ganancia neta? P9

**126.** ¿Se reveló el hecho de que los estados financieros, así como las cifras correspondientes para periodos anteriores, han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional? P39

**127.** ¿Se reveló si los estados financieros antes de la reexpresión estaban elaborados utilizando el método del costo histórico o el del costo corriente? P39

**128.** ¿Se reveló la identificación y valor del índice general de precios al final del periodo sobre el que se informa?

#### **NIC 33**

#### **GANANCIAS POR ACCIÓN**

**129.** ¿La entidad presentó en el estado del resultado integral, las ganancias por acción, básicas y diluidas, para el resultado del periodo proveniente de las actividades que continúan atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio? P66

**130.** ¿La entidad presentó las cifras de ganancias por acción, básicas o diluidas, con el mismo detalle para todos los periodos sobre los que presente información financiera? P66

**131.** ¿La entidad reveló los importes empleados como numeradores en el cálculo de las ganancias por acción básicas y diluidas? P70

**132.** ¿La entidad reveló una conciliación de los importes empleados como numeradores en el cálculo de las ganancias por acción básicas y diluidas en el resultado del periodo? P70

**133.** ¿La entidad reveló el promedio ponderado del número de acciones ordinarias utilizadas en el denominador para el cálculo de las ganancias por acción básicas y diluidas, y una conciliación de los denominadores entre sí? P70

**134.** ¿La entidad reveló los instrumentos (incluyendo las acciones de emisión condicionada) que podrían potencialmente diluir las ganancias por acción básicas en el futuro? P70

**135.** ¿La entidad reveló una descripción de las transacciones con acciones ordinarias o con acciones ordinarias potenciales? P70

#### **NIC 34**

#### **INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA**

**136.** ¿La entidad aplicó en los estados financieros intermedios, las mismas políticas contables que aplica en sus estados financieros anuales? P28

## CONCLUSIONES

En el transcurso de la investigación se logró encontrar las diferencias conceptuales entre los PCGA y las NIIF, estas diferencias fueron primero referente al marco conceptual donde en esta se aclara que tanto las NIIF y las PCGA cuentan con un marco conceptual que en el primero es llamado “Marco conceptual para la información Financiera” y para las PCGA “Marco Conceptual de la contabilidad”. En las PCGA los principios contables trata un conjunto de reglas y conceptos básicos que debe ser cumplido por ser esta una norma, todo lo contrario en las NIIF donde el marco conceptual para la información financiera no se centran en definir los criterios que han de regir el desarrollo de la practica contable, sino que es concebida como un herramienta de apoyo para la comunidad contable; y también en esta se aclara explícitamente que no es una NIIF.

A partir de las anteriores diferencias se contrastó en un cuadro comparativo los principales componentes que conforman a los dos marcos conceptuales, como también las cualidades de la información bajos los dos enfoques, y a partir de allí evidenciar que a pesar de ser diferentes en sus propósitos son muy similares en otros aspectos. Como en los objetivos, donde se citó y se comparó para mencionar los atributos que las hacen diferentes o similares como fue mencionado en el transcurso del artículo. Y así sucesivamente se encontró otras diferencias y similitudes que son mencionadas en el artículo que fueron claves para identificar los atributos que deben contener la información elaborada bajo NIIF para que sea una información de calidad.

Con todo lo anterior se obtuvo una descripción de los elementos propios de las revelaciones contenidas en los estados financieros según las normas locales y las NIIF, y un contraste que permitió diseñar un instrumento que permite a las organizaciones que están aplicando normas internacionales verificar si los estados financieros que se están elaborando contienen la calidad a partir de los atributos identificados en el trabajo de investigación. Esta herramienta se espera que sea de gran utilidad tanto para las organizaciones como para los diferentes usuarios de la información contable, ya que con esta se pretende que la información contable que es elaborada por las organizaciones pueda cumplir con los altos niveles de calidad con respecto a las revelaciones.

### Fuentes bibliográficas

- Andréu, Jaime. (2002). Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada. *Componentes del Análisis de Contenido*, 2, 11.
- Barrientos, M., Sarmiento, D. y De Las Heras, A. (2010). *Normas de Información Financiera NIIF-IFRS* (3ª ed.). Bogotá: Organización Interamericana de Ciencia Económicas.
- Cardona, J. (1986). La revelación contable: Un estudio exploratorio. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 8, 77-112.
- Cardona, J. (2001). *Estados Financieros: Una guía para evaluar la presentación y cumplimiento de las normas contables*. Medellín: Centro Interamericano Jurídico Financiero.
- Castaño, Germán. (1999). Teoría de la agencia y sus aplicaciones. *Decisión Administrativa*, 1, 7-12.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2012). *Direccionamiento Estratégico del proceso de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales*. [En página web] [http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/Direccionamiento%20dic%20de%202012%200\\_0.pdf](http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/Direccionamiento%20dic%20de%202012%200_0.pdf). Consultado el 15 de julio de 2013.

- Decreto 1536 del 7 de mayo de 2007. República de Colombia. *Por el cual se modifican los Decretos 2649 y 2650 de 1993.*
- Decreto 1798 del 6 de agosto de 1990. República de Colombia. *Por el cual se dictan normas sobre libros de comercio.*
- Decreto 1851 del 29 de agosto de 2013. República de Colombia. *Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 1° del Decreto 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1.*
- Decreto 2160 del 9 de julio 1986. República de Colombia. *Por el cual se reglamenta la contabilidad mercantil y se expiden las normas de contabilidad generalmente aceptadas.*
- Decreto 2337 del 29 de diciembre de 1995. República de Colombia. *Por el cual se adiciona el Decreto 2649 de 1993.*
- Decreto 2649 del 29 de diciembre de 1993 de la República de Colombia. *Por medio del cual se fijan los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.*
- Decreto 2706 del 27 de diciembre de 2012. República de Colombia. *Por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para microempresas.*
- Decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012. República de Colombia. *Por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.*
- Decreto 410 del 27 de marzo de 1971. República de Colombia. *Código de Comercio.*
- García, O. L. (2009). *Administración Financiera: Fundamentos y Aplicaciones* (4ª ed). Cali: Prensa Moderna.
- García-Meca, E., Martínez, I. (2004). Divulgación voluntaria información empresarial: índices de revelación. *Partida Doble*, 157, 66-77.
- Gallardo, Yolanda; Moreno, Adonay. (1999). Serie Aprender a Investigar (ICFES). *Módulo 3 Recolección de la información*, 103-109.
- Gaytán, Felipe. (2002). Teoría de sistemas, la autoobservación de la sociedad moderna. *Estudios Sociológicos*, 60, 657-676.
- Gómez, Mauricio. (2006). La teoría de los stakeholders y la emisión de información para todos los interesados: ¿discurso o transparencia informativa? *Contaduría Universidad de Antioquia*, 49, 95-102.
- Gorbaneff, Yuri. (2001). Teoría de la agencia y sus aplicaciones en el mercadeo. *INNOVAR*, 18, 37-46.
- International Financial Reporting Standards Foundation. (2011). *Normas Internacionales de Información Financiera*. Londres: Autor.
- Jensen, Michael; Meckling, William. (1976). Theory of the firm: Managerial behavior, agency costs and ownership structure. *Journal of Finance Economics*, 4, 305-360.
- Ley 1314 del 13 de julio de 2009. República de Colombia. *Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*
- Ley 222 del 20 de diciembre de 1995. República de Colombia. *Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.*
- Pimienta, Marisa. (2008). Los stakeholders legitiman a la organización. *Chasqui*, 103, 80-83.

- Tamayo, Alonso. (1999). Conceptualización sobre los sistemas de información. *Decisión Administrativa, 1*, 13-23.